

## CONTRATO DE EJECUCIÓN

### **LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**

Nosotros: **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], de [REDACTED], con documento único de identidad personal número [REDACTED], [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día catorce de abril del año dos mil quince, donde consta que fui electo para desempeñar dicho cargo que inicio el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y como tal Representante legal del municipio para llevar a cabo actos como el presente, quien en curso de este instrumento de denominare **“ EL CONTRATANTE” y JOSE DAVID CAÑAS PEÑA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con mi Documento Único: [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de representante legal de la empresa C&M S.A DE C.V, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE –CERO UNO CERO SIETE CERO OCHO –CIENTO UNO- CERO, Sociedad que fue constituida bajo los oficios del licenciado RICARDO VASQUEZ JANDRES, Notario, del [REDACTED]; según número setenta y dos al folio ciento setenta y seis de fecha uno de julio de dos mil ocho, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, por medio del presente documento OTORGAMOS: que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar **“ CONTRATO DE EJECUCIÓN”** para el Proyecto denominado: **LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a realizar la construcción del proyecto denominado: **LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** Y el segundo a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales; **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año o no. **DIA HABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, **MONEDA:** Dólares de los estados Unidos de América. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato consiste en la obligación

que asume el CONTRATISTA de la Construcción del Proyecto denominado: "CONTRATO DE EJECUCION", para el proyecto denominado: LG/07/2017/AMA "REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", Según las partidas que se describen a continuación: Trazo por unidad de área: 544.00 M2, Reparación de cerco de malla ciclón (incluye templado de malla ciclón y cambio de paños dañados: 191.40 M2, Cerco de malla ciclón: 60.80 M2, Red de portería futbol sala nylon 3x2x1x0.60. 3mm pp malla 100: 2.00 unidades, suministro e instalación de red 4 mm pp sin nudo, malla 100 para contorno y techo de cancha: 892.60 M2, suministro e instalación de grama sintética (Incluye líneas de marcación, hule para campos profesionales avalado y certificado por FIFA 2 Star): 544.00 M2, pintura de cerco de malla ciclón y cambio de portería: 1. 00 Suma global. Rotulo de Identificación del Proyecto: 1.00 suma global. **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos: Terminas de Referencia, Oferta Económica, Presupuesto de la obra, conforme a lo cotizado por el contratista en su oferta, Especificaciones técnicas, Planos de ejecución o Constructivos, Cronograma de Actividades, Carpeta Técnica, Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato, Orden de inicio de Ejecución de la Obra, Bitácora del proyecto, estimaciones de Obra, acta de recepción final y Adendas debidamente legalizadas. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES**; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO**: La Municipalidad pagara AL CONTRATISTA por la Ejecución del Proyecto denominado: LG/07/2017/AMA "REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", La suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,600.00)**, El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: UN ANTICIPO para CAPITAL DE TRABAJO: El Contratante concederá al Contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (10,980.00), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del Proyecto, al ser emitida la Orden de Inicio. El Contratante se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será

reintegrado por el Contratista, mediante descuento que se efectuaran en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al contratista, un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de la misma, para amortizar el monto del Anticipo otorgado hasta que este quede cancelado. Los pagos posteriores se cancelaran de conformidad al valor de cada estimación, según el avance de la obra ejecutoriada; en cada estimación de integran el valor de la obra ejecutada de acuerdo al precio unitario y cantidades de obra presentadas a cobro; certificando las cantidades de trabajo ejecutando y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Según estimaciones, según el avance de la obra ejecutada; con el visto bueno de la supervisión y del Administrador de Contrato. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de ninguna manera significa recepción definitiva de obra por parte del Contratante, quien es el único que válidamente puede realizar la Recepción Final y definitivamente la obra, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra este recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el contratista presente, no deberá ser menos del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato. Solamente se le pagara cuando se haga la recepción Final de la obra, a entera satisfacción del Contratante. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así mismo otros gastos que tenga que efectuar el contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. **SEXTA: PLAZO**, El contratista se compromete a efectuar la ejecución del proyecto denominado: “CONTRATO DE EJECUCIÓN” para el proyecto denominado: LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **Noventa días calendarios (90)** contados a partir de la firma del presente Contrato y la Orden de inicio. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. **OCTAVA: MULTAS a)** El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA**, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la construcción de las obras Objeto del presente contrato. **DECIMA:**

**NOTIFICACIONES,** Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y CONTRATISTA: Residencial San Patricia, Avenida Paleca "C" n° 4, ciudad delgado, San salvador. Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato. El Plazo de la garantía deberá exceder en 90 días plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de SEIS MESES a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prorroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta garantía de cumplimiento del contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Circunstancia deberá quedar plenamente establecida, por la aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. **Garantía de Buena Inversión del Anticipo:** El contratista para garantizar el anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del Contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de SEIS MESES contados a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más treinta días y el monto garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. **Garantía de Buena Obra:** Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del Contrato y tendrá vigencia durante UN (1) AÑO, siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del Contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía. **DECIMA**

**TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

**DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El contratante designa como administrador de contrato a Manrique Alfonso Torres, mediante acuerdo número veintisiete de la sesión extraordinaria celebrado el día once de Agosto de dos mil diecisiete.

**DECIMA QUINTA: PRORROGAS:** Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al contratante dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 10 días calendarios antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al procedimiento y los formatos establecidos por el contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el contratante cuando estos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del Contratante justifique la demora. El plazo del Contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, impresión, impericia, carencia de medios o sus errores. .

**DECIMA SEXTA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN;** Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el Contratista contando con la presencia del Contratante elabora una lista de deficiencias encontradas y superadas. Luego se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la supervisión, el contratante, y se determinará la fecha de la recepción definitiva. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el Contratante podrá ejecutarlas por cuenta del contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del Contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista. Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la inspección Pre Final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista y Representantes del Contratante y/o Comunidad para dar por recibida la obra.

Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones. Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del contrato. Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el Contratista está obligado a entregar al Contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posterior a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el Contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del Contratista. **DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION:** para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Apastepeque, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

En el Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las catorce horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete. Ante Mi Manuel Antonio Bonilla Linares, Notario del [REDACTED], comparecen: por una parte, el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], de este domicilio de [REDACTED] con documento único de identidad personal número [REDACTED] [REDACTED], y con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su carácter de Alcalde Municipal y como representante del Concejo Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, que el curso de este instrumento de denominare "El Contratante" personería que al final relacionare; y **JOSE DAVID CAÑAS PEÑA**, de [REDACTED] años de edad, ingeniero civil, del domicilio de [REDACTED], con mi Documento Único: [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

██████████, actuando en mi carácter de representante legal de la empresa C&M S.A DE C.V, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOPS CATORCE –CERO UNO CERO SIETE CERO OCHO –CIENTO UNO- CERO, Sociedad que fue constituida bajo los oficios del licenciado RICARDO VASQUEZ JANDRES, Notario, del ██████████; según número setenta y dos al folio ciento setenta y seis de fecha uno de julio de dos mil ocho, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare “EL CONTRATISTA”, por medio del presente documento OTORGAMOS: que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar “ CONTRATO DE EJECUCIÓN” para el Proyecto denominado: **LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación. **CONTRATANTE:** La Municipalidad de Apastepeque; **CONTRATISTA:** persona natural o Jurídica que ejecutara el Proyecto. **CONTRATO:** Instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a realizar la construcción del proyecto denominado: **LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”** Y el segundo a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales; **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato, **DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año o no. **DIA HABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno central, **MONEDA:** Dólares de los estados Unidos de América. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato consiste en la obligación que asume el **CONTRATISTA** de la Construcción del Proyecto denominado: “**CONTRATO DE EJECUCION**”, para el proyecto denominado: **LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN**

COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”, Según las partidas que se describen a continuación: Trazo por unidad de área: 544.00 M2, Reparación de cerco de malla ciclón (incluye templado de malla ciclón y cambio de paños dañados: 191.40 M2, Cerco de malla ciclón: 60.80 M2, Red de portería futbol sala nylon 3x2x1x0.60. 3mm pp malla 100: 2.00 unidades, suministro e instalación de red 4 mm pp sin nudo, malla 100 para contorno y techo de cancha: 892.60 M2, suministro e instalación de grama sintética (Incluye líneas de marcación, hule para campos profesionales avalado y certificado por FIFA 2 Star): 544.00 M2, pintura de cerco de malla ciclón y cambio de portería: 1. 00 Suma global. Rotulo de Identificación del Proyecto: 1.00 suma global. **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, forman parte del contrato y son incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los documentos: Terminas de Referencia, Oferta Económica, Presupuesto de la obra, conforme a lo cotizado por el contratista en su oferta, Especificaciones técnicas, Planos de ejecución o Constructivos, Cronograma de Actividades, Carpeta Técnica, Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato, Orden de inicio de Ejecución de la Obra, Bitácora del proyecto, estimaciones de Obra, acta de recepción final y Adendas debidamente legalizadas. **CUARTA: UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES**; el contratista no revelara sin previo consentimiento escrito por la MUNICIPALIDAD, el contrato y documentos Contractuales o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por la Municipalidad, que se relacione con el contrato, a ninguna persona. Lo que se resuelve a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** no utilizara, sin previo consentimiento de la Municipalidad, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta dl cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de la Municipalidad y, si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del **CONTRATISTA** con arreglo al contrato. **QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO**: La Municipalidad pagara **AL CONTRATISTA** por



la Ejecución del Proyecto denominado: LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”, La suma de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,600.00)**, El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: UN ANTICIPO para CAPITAL DE TRABAJO: El Contratante concederá al Contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES (10,980.00), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del Proyecto, al ser emitida la Orden de Inicio. El Contratante se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el Contratista, mediante descuento que se efectuaran en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al contratista, un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de la misma, para amortizar el monto del Anticipo otorgado hasta que este quede cancelado. Los pagos posteriores se cancelaran de conformidad al valor de cada estimación, según el avance de la obra ejecutoriada; en cada estimación de integran el valor de la obra ejecutada de acuerdo al precio unitario y cantidades de obra presentadas a cobro; certificando las cantidades de trabajo ejecutando y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Según estimaciones, según el avance de la obra ejecutada; con el visto bueno de la supervisión y del Administrador de Contrato. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de ninguna manera significa recepción definitiva de obra por parte del Contratante, quien es el único que válidamente puede realizar la Recepción Final y definitivamente la obra, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra este recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el contratista presente, no deberá ser menos del QUINCE POR CIENTO (15%) del

monto final del contrato. Solamente se le pagara cuando se haga la recepción Final de la obra, a entera satisfacción del Contratante. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así mismo otros gastos que tenga que efectuar el contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. **SEXTA: PLAZO**, El contratista se compromete a efectuar la ejecución del proyecto denominado: “CONTRATO DE EJECUCIÓN” para el proyecto denominado: LG/07/2017/AMA “REPARACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LOS MULATOS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” a entera satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de **Noventa días calendarios (90)** contados a partir de la firma del presente Contrato y la Orden de inicio. **SEPTIMA: INSPECCIÓN**, podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar por la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. **OCTAVA: MULTAS**

a) El Contratista pagara a la Municipalidad en concepto de daños y perjuicios, la cantidad equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por cada día de atraso del valor de este contrato en los primeros treinta días de atraso; y si este fuera mayor de TREINTA DIAS, pagara a la Municipalidad la cantidad equivalente al CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO CIENTO (0.125%) por cada día de atraso del valor de este contrato, contados a partir del día en que inicie el atraso. **NOVENA: VIGENCIA**, El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y finalizara cuando la Municipalidad haya recibido a entera satisfacción la construcción de las obras Objeto del presente contrato. **DECIMA: NOTIFICACIONES**, Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: **CONTRATANTE**, ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y **CONTRATISTA**: Residencial San Patricia, Avenida Paleca “C” n° 4, ciudad delgado, San salvador. Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA**

**PRIMERA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA y otros Aranceles) que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato. El Plazo de la garantía deberá exceder en 90 días plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de SEIS MESES a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prorroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta garantía de cumplimiento del contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Circunstancia deberá quedar plenamente establecida, por la aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. **Garantía de Buena Inversión del Anticipo:** El contratista para garantizar el anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del Contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de SEIS MESES contados a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más treinta días y el monto garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

**Garantía de Buena Obra:** Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del Contrato y tendrá vigencia durante UN (1) AÑO, siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del Contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía.

**DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposiciones algunas de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

**DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El contratante designa como administrador de contrato a Manrique Alfonso Torres, mediante acuerdo número veintisiete de la sesión extraordinaria celebrado el día once de Agosto de dos mil diecisiete.

**DECIMA QUINTA: PRORROGAS:** Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al contratante dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 10 días calendarios antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al procedimiento y los formatos establecidos por el contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el contratante cuando estos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del Contratante justifique la demora. El plazo del

Contrato automáticamente se prorrogara, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, impericia, impericia, carencia de medios o sus errores. . **DECIMA SEXTA: DELA RECEPCION DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN;** Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el Contratista contando con la presencia del Contratante elabora una lista de deficiencias encontradas y superadas. Luego se elaborara una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la supervisión, el contratante, y se determinara la fecha de la recepción definitiva. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el Contratante podrá ejecutarlas por cuenta del contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del Contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista. Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la inspección Pre Final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista y Representantes del Contratante y/o Comunidad para dar por recibida la obra. Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones. Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del contrato. Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el Contratista está obligado a entregar al Contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posterior a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el Contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del Contratista. **DECIMA**

**SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas; renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION:** para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial el de la Ciudad de Apastepeque, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. y Yo, el suscrito Notario **DOY FE :** 1) de ser auténticas las formas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **GALILEO HERNANDEZ ALVARADO**, por haber tenido a la vista **CREDENCIAL** emitida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día catorce del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcalde del municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, para el periodo que para un periodo que inicio el uno de mayo de dos mil quince y finalizara el día treinta de abril de dos mil dieciocho, ya que dicha credencial sirve como documento legal en todos los actos que conlleve la representación de la referida Alcaldía Municipal, dicha credencial comenzó a surtir efecto a partir del primero de mayo del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios frente y vuelto útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**

